



## Resolución Gerencial Regional

033 -2014-GRA-GRTPE

Nº

Arequipa, 03 de Marzo del 2014

### VISTOS:

El Oficio N° 00135-2014-GRA/GRTPE-OTA que remite la Jefe de la Oficina de Administración, que antecede y sus anexos; por el cual da cuenta del personal de esta GRTPE de Arequipa que adeuda horas dejadas de laborar por los feriados largos dispuestos mediante D.S. N° 123-2012-PCM y solicita se disponga la compensación de dichas horas dejadas de laborar mediante la labor de registro de contratos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 123-2012-PCM se declaró como días no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el ejercicio 2013 los señalados en el mismo; y se dispuso en el mismo dispositivo (Art. 2°) que las horas dejadas de laborar en los días no laborables establecidos en el mismo, serán compensados en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades; lo cual se corrobora con lo expresado en el tercer considerando del mismo dispositivo que los días no laborables están sujetos a la recuperación de horas no trabajadas.

Que, por efecto del dispositivo anterior los trabajadores de esta GRTPE de Arequipa que aparecen en la relación adjunta y que forma parte de la presente Resolución, deben compensar las horas dejadas de laborar por efecto de los días no laborales establecidos por la norma legal y señalados en la misma relación; compensación que debe hacerse según las necesidades de esta Institución; y que es necesidad de esta Institución el registrar los contratos sujetos a modalidad ingresados el presente año, registro que según el TUPA institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa es de aprobación automática, existiendo en este momento un retraso en dicho registro lo cual dificulta el otorgamiento de copias y otros trámites que hacen los usuarios de esta Institución, siendo entonces procedente y necesario que los trabajadores compensen las horas dejadas de laborar registrando dichos contratos.

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, la compensación de las horas dejadas de laborar por efecto de los feriados dispuestos en el D.S. 123-2012-PCM únicamente mediante la labor efectiva de registro de contratos, que deberán efectuar los trabajadores de la relación adjunta y por las horas indicadas en la misma, a razón de dos horas diarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración que disponga lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución conformando los Grupos de Trabajo correspondientes y el control de las labores compensatorias.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Oficina de Administración con la presente Resolución Gerencial Regional para los fines de esta y los de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

*Alejandro P. Delgado San Román*  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO